



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Admisión tutela. 110014003004-2023-00246-00.

Confirmación. 1339231.

De una revisión del expediente de tutela, se advierte que la solicitud de amparo del señor German Humberto Siza Sánchez, va dirigida contra COBOG Penitenciaria La Picota de Bogotá para que se le resuelva una petición.

Así las cosas, este despacho no puede asumir el conocimiento de la salvaguarda, conforme a la regla contenida en el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que modificó el numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, según el cual dispone que *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."*

La accionada es un establecimiento carcelario que hace parte del INPEC, el cual es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Así las cosas, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito (reparto).

En consecuencia, se **resuelve**:

Primero. Abstenerse de conocer la acción de tutela de la referencia, por falta de competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Segundo. Remitir la presente encuadernación, por intermedio de la Oficina Judicial, al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

Tercero. Notificar esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4895233df2c0e13b098591773d3d96489bfcfa8e056b8d96ab660aca486da**

Documento generado en 22/03/2023 05:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>